



**ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A
LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL
PROVEEDOR SEMPER FI SECURITY LTDA. AL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES**



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

1662 29.04.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 03/0263 de la Jefatura(s) del Departamento de Administración General, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 20 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

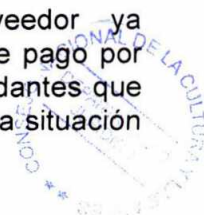
Que, previo proceso de licitación pública ID N° 1725-3-LE14, el Consejo adjudicó al oferente SEMPER FI Security Ltda. –en adelante "el proveedor"-, mediante Resolución Exenta N° 223 de 2014, la prestación de los servicios de seguridad del Festival "Rockódromo 2014", por la suma total de \$5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos), celebrándose el contrato con fecha 03 de febrero de 2014, siendo aprobado mediante Resolución Exenta N° 452 de 2014.

Que, según lo informado por el Departamento de Ciudadanía y Cultura a la Sección de Compras y Licitaciones mediante memorando N° 25.3/325, de 06 de febrero de 2014, el Consejo debió requerir al proveedor la prestación del servicio de 04 baños químicos adicionales a lo estipulado originalmente en el contrato, siendo recibido conforme dicho servicio mediante acta de 12 de marzo de 2014.

Que, por el servicio adicional prestado, el proveedor emitió la factura N° 846 de 28 de febrero de 2014, por la suma de \$166.000.- (ciento sesenta y seis mil pesos).

Que, si bien no existe acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios correspondientes a la factura N° 846, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de certificarse la prestación efectiva de dichos servicios de parte del proveedor SEMPER FI Security Ltda., y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.



Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Administración General, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor SEMPER FI Security Ltda., RUT 76.558.540-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por el Departamento de Administración General, al proveedor SEMPER FI Security Ltda., RUT 76.558.540-6, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados conforme a la factura N° 846 por la suma total de \$166.000.- (ciento sesenta y seis mil pesos), impuestos incluidos, imputándose el gasto que demande dicho pago a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público del año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



MARIO AHUMADA BARRALES
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


Resol. N° 04/233

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA